



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TUMBES Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran, de una parte, el Ilustre Colegio de abogados de Tumbes con Registro Único de Contribuyente N° 20484004774, con domicilio legal en Calle Huáscar N° 229, Tumbes, representado legalmente en calidad de Decano, por el señor ROBERTO URBINA RAMÍREZ, identificado con D.N.I N°00254919, a quien en adelante se le denominará "COLEGIO", y de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en Av. Ciudad Universitaria s/n - Tumbes, debidamente representada por su Rector, Dr. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTINEZ, identificado con DNI N° 00221257, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

ACERCA DEL COLEGIO.-

El Colegio de Abogados de Tumbes, es una institución de Derecho Público, conforme al artículo 20 de la Constitución Política del Perú, que establece literalmente que los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. En este sentido, agrupa a la gran mayoría de abogados del departamento de Tumbes, siendo uno de sus objetivos, promover la actuación y capacitación en los conocimientos de las ciencias jurídicas.

ACERCA DE LA UNIVERSIDAD.-

La Universidad Nacional de Tumbes, es una institución educativa que forma profesionales de calidad y competitivos; desarrolla investigación científica, tecnológica y humanista; promueve el desarrollo y difusión de la cultura; brinda bienes y servicios a la comunidad estudiantil y organizaciones públicas y privadas y realiza alianzas estratégicas interinstitucionales

DECLARACIÓN:

Ambas partes consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la docencia, investigación y divulgación de las ciencias sociales, educativas y manifestaciones culturales, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo.

DEL OBJETO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA.- El presente convenio interinstitucional tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre el COLEGIO y LA UNIVERSIDAD, para el desarrollo, la enseñanza, la investigación, el ejercicio y la difusión del Derecho, así como de la cultura en general entre ambas instituciones con proyección a la comunidad.

CLÁUSULAS SEGUNDA. Áreas de Actuación.- Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Actividades académicas para la formación y perfeccionamiento de abogados y profesiones afines.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TUMBES Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**

- b) Estudios e investigaciones conjuntas.
- c) Proyectos que fomenten el ejercicio altamente especializado en distintas áreas del Derecho.
- d) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- Mediante el presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

- 3.1 La celebración de encuentros, jornadas y congresos destinados al intercambio de información entre los especialistas.
- 3.2 La celebración de acuerdos de descuentos para los agremiados del COLEGIO en los programas académicos que tenga LA UNIVERSIDAD.
- 3.3 La colaboración en actividades de investigación.
- 3.4 La colaboración para la realización de actividades culturales o artísticas que proyecten las partes.
- 3.5 La colaboración para la ejecución de proyectos que conlleven el ejercicio del Derecho.
- 3.6 La realización de prácticas de estudiantes.
- 3.7 La edición conjunta de publicaciones.
- 3.8 La divulgación de las actividades de ambas instituciones, tanto en el seno de ambas como dirigida al público en general.
- 3.9 La realización actividades académicas para la formación y perfeccionamiento de abogados y profesiones afines.



CONVENIOS ESPECÍFICOS

CLÁUSULA CUARTA.- Lo programas y actividades a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en convenios específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente convenio, en los cuales se consignarán los aspectos que sean necesarios para su adecuado desarrollo.



DEL FINANCIAMIENTO

CLÁUSULA QUINTA.- Ambas instituciones se compromete a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales, que se concretarán en los convenios específicos.

DE LA VIGENCIA

CLÁUSULA SEXTA.- El presente convenio entra en vigencia de dos (2) años desde la fecha de su firma, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo, para lo cual se podrá firmar la adenda correspondiente.

CAUSALES DE EXTINCIÓN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TUMBES Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

CLÁUSULA SETIMA - El presente convenio se extinguirá por los siguientes motivos:

1. Resolución por incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por desistimiento de una de las partes, para lo cual avisará a la otra por escrito con no menos de quince días calendario de anticipación.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEY

CLÁUSULA OCTAVA - En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas partes se someten a las normas del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA NOVENA - Toda discrepancia, controversia, reclamación o duda que surgiera durante la aplicación de este Convenio será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben por duplicado el presente documento en la ciudad de Tumbes, el 20 de octubre de 2015.




ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TUMBES
DR. ROBERTO URDINA RAMIREZ
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
DR. JOSE CRUZ MARTINEZ
RECTOR